



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	23 de enero de 2023
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	
	DIRECCIÓN	
	SALA	Virtual aplicación Lifesize.

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	2:30 pm
	FINALIZACIÓN	5:42 pm
SUSENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 2 1 0 0 0 2 2 0 0

DEMANDANTE	MARIA CRISTINA ALCALA TORRES
APODERADO	LEONARDO FABIO MENDEZ URQUIZA
CÉDULA	CC. 93.128.125 El Espinal
TARJETA PROFESIONAL	T.P. 185.216del C S de la J
Celular	322 258 13 72
e-mail:	leomendezu@outlook.com
Dirección de notificación:	Manzana 13A casa 3, barrio Balcanes de Espinal

DEMANDADO	MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA
APODERADO	PAULA ANDREA LOPEZ
CÉDULA	CC. 1.104.708.896
T.P. No.	T.P 325.363 del C.S de la J.
CORREO ELECTRONICO	paula.paolopezp08@gmail.com frakiliz@yahoo.es

DEMANDADO	TOLIACTIVOS SERVICIOS TEMPORALES SAS
APODERADO	WILLIAM FERNANDO BUSTOS
CÉDULA	CC. 93.471.405
T.P. No.	T.P. 218.194 del C S de la J
CORREO ELECTRONICO	williamfernandobustos@hotmail.com toliactivos@toliactivos.com

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis

DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. CONSTANCIA DE ASISTENCIA y/o RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se reconoció personería adjetiva al profesional del derecho **LEONARDO FABIO MENDEZ URQUIZA** portador de la T.P. 185.216 del C S de la J, para que actúe en representación de la demandante conforme al poder allegado y que reposa en AD. 74

Se reconoció personería adjetiva a la profesional del derecho **PAULA ANDREA LOPEZ**, portadora de la T.P. 325.363 del C S de la J, para que actúe solamente en esta diligencia la representación de la entidad demandada Municipio del Espinal.

5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 16 de junio de 2022 (ad65), se decretaron a instancia de la parte demandante, pruebas documentales y testimoniales, siendo de carga de su apoderado garantizar la comparecencia de los testigos; así mismo, a instancia de la parte demandada se decretó interrogatorio de parte a la señora Maria Cristina Alcalá.

Conforme a la regla contenida en los artículos 372 y 373¹ del CGP, el despacho practicará las pruebas decretadas en el siguiente orden:

- 1. INTERROGATORIO DE PARTE**
- 2. DECLARACIONES DE TESTIGOS**
- 3. EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y LAS DEMÁS**

1- INTERROGATORIO DE PARTE

Habiéndose decretado como prueba de la parte demandante y siguiendo las reglas contenidas en los artículos 198, 202, 203 y 204 del CGP en concordancia con el numeral 7 del artículo 372 ídem², se procede a la práctica del interrogatorio.

Intervención apoderada de la entidad accionada: solicita el desistimiento del interrogatorio.

El despacho corrió traslado a los demás intervinientes. Sin observación.

AUTO: acepta el desistimiento del interrogatorio de parte frente a la entidad en los términos del artículo 175 del CGP, y se aprovecha la asistencia de la demandante para practicar de oficio por el despacho su declaración por así autorizarlo el artículo 198 ídem para que aclare algunas afirmaciones efectuadas en el escrito de demanda.

Encontrándose presente la señora **MARIA CRISTINA ALCALÁ** se le toma el juramento de rigor previa lectura del contenido del artículo 442 del CP, según el cual **ARTÍCULO 442. FALSO TESTIMONIO.** <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

También se le advierte que no está obligada a declarar contra sí misma, contra su cónyuge o compañero permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil (solidaridad íntima artículo 33 Constitución política)

A continuación, se le interroga por sus generales de ley

¹ Teniendo en cuenta que el artículo 372 del CGP autoriza la recepción de los interrogatorios de parte en audiencia inicial, se considera que en la audiencia de pruebas en la jurisdicción de lo contencioso administrativo se iniciará practicando dichos interrogatorios y a continuación conforme las reglas del artículo 373 ídem se practicarán las demás en el siguiente orden: "Art 373.- AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO: (...) 3. A continuación practicará las demás pruebas de la siguiente manera:

a) Practicará el interrogatorio a los peritos que hayan sido citados a la audiencia, de oficio o a solicitud de parte.

b) Recibirá las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.

c) Practicará la exhibición de documentos y las demás pruebas que hubieren sido decretadas."

² 7. Interrogatorio de las partes, práctica de otras pruebas y fijación del litigio. Los interrogatorios de las partes se practicarán en la audiencia inicial.

El juez oficiosamente y de manera obligatoria interrogará de modo exhaustivo a las partes sobre el objeto del proceso. También podrá ordenar el careo.

Minuto inicio: 19:31

Minuto Final: 37: 07

El contenido completo de la declaración quedará en archivo digital de grabación.

2- DECLARACIONES DE TESTIGOS

TESTIGOS DE LA PARTE DEMANDANTE. - Se ordenó escuchar en declaración a los siguientes ciudadanos

- a. Olga Guarnizo Castro
- b. Víctor Manuel Idárraga Montealegre
- c. Gloria Esperanza Cárdenas Guzmán
- d. Yaneth Cardoso Portela

Con el **objeto** de que depongan sobre los hechos de la demanda y se les interrogue en el siguiente sentido:

1. Si conocen de vista trato y comunicación a la señora María Cristina Alcalá Cortés, y en caso positivo desde cuándo la distinguen y las circunstancias de este hecho
2. Si les consta que la señora María Cristina Alcalá Cortés laboró al servicio del Municipio de El Espinal, y en caso afirmativo, en cuál época laboró,
3. Qué clase de actividades desarrolló mi poderdante en virtud de esa relación laboral con el Municipio de El Espinal
4. Si la señora María Cristina Alcalá Cortés desarrolló sus labores de manera autónoma o subordinada,
5. Si la señora María Cristina Alcalá Cortés estaba sujeta a un horario,
6. Si algún funcionario de la Alcaldía de El Espinal, impartía órdenes a la señora María Cristina Alcalá Cortés,
7. Si los elementos de trabajo que utilizaba la señora María Cristina Alcalá en sus labores eran propios o suministrados por la entidad pública que la contrató,
8. Demás hechos de la demanda

Como el despacho advierte la conexión de la señora **Olga Guarnizo Castro** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

1. El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
2. A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
3. Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga apoderado parte actora:

Minuto Inicio: 49:41

Minuto Final: 1:11:13

Contrainterroga parte demandada Municipio del Espinal

Minuto Inicio: 1:11:35

Minuto Final: 1:22: 05

Contrainterroga parte demandada Toliactivos

Minuto inicio: 1:22: 16

Minuto Final: 1:23:19

El contenido completo de la declaración quedará en archivo digital de grabación.

Como el despacho advierte la conexión del señor **Yaneth Cardoso Portela** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

1. El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
2. A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
3. Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga apoderado parte actora:

Minuto Inicio: 9:48

Minuto Final: 29:34

contrainterroga parte demandada Municipio de El Espinal

Minuto Inicio: 30:01

Minuto Final: 40:23

containterroga parte demandada Toliactivos

Minuto Inicio: 45:50

Minuto Final: 44:16

El contenido completo de la declaración quedará en archivo digital de grabación.

Como el despacho advierte la conexión de la señora **Gloria Esperanza Cárdenas Guzmán** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

1. El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
2. A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
3. Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga apoderado parte actora:

Minuto Inicio: 54:57

Minuto Final: 1:04:28

Contrainterroga parte demandada Toliactivos

Minuto Inicio: 1:04:59

Minuto Final: 1:05:16

El contenido completo de la declaración quedará en archivo digital de grabación.

Como el despacho advierte la conexión del señor **Víctor Manuel Idárraga Montealegre** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

1. El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
2. A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
3. Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga apoderado parte actora:

Minuto Inicio: 1:07:06

Minuto Final: 1:26:33

Contrainterroga parte demandada Municipio de El Espinal

Minuto Inicio: 1:26:47

Minuto Final: 1:34:05

Contrainterroga parte demandada Toliactivos

Minuto inicio: 1:34:18

Minuto Final: 1:37:23

Interroga el despacho

Minuto Inicio: 1:37:40

Minuto Final: 1:41:58

El contenido completo de la declaración quedará en archivo digital de grabación.

4- EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DOCUMENTAL REQUERIDA

Como quiera que en audiencia inicial se instó a la parte demandada para que diera cumplimiento al ordenamiento número 5 del auto admisorio de la demanda, allegando el expediente administrativo y demás documentos que se encuentren en su poder y que contengan los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso, se verifica que en los archivos digitales 67 y 69 se allegaron documentos así:

- **ad67** mediante correo electrónico de fecha 5 de julio de 2022 la empresa de servicios temporales Toliactivos SAS allegó e 5 folios los contratos de trabajo a término fijo inferior a un año de fechas 16 de enero de 2012 y 2 de mayo de 2012 suscritos con la señora María Cristina Alcalá Torres

- **ad69** mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2022 el Municipio de El Espinal, Tolima allega link contentivo de los antecedentes administrativos.

Estos documentos fueron objeto de fijación en lista según constancias que obran en ad 68 y 70 en silencio de las partes.

Traslado de la prueba documental: Minuto Inicio: 1:43:05 Minuto Final: 1:47:00

La parte demandante manifestó que el cuaderno de antecedentes administrativos allegado por las accionadas se encuentra incompleto. Solicita nuevo requerimiento para su aportación.

Accionadas sin oposición, manifiestan estar prestos a colaborar.

Ministerio Publico coadyuva solicitud del apoderado actor

AUTO: Accede a la solicitud de la parte demandante y ordena que por Secretaría se oficie a la Alcaldía Municipal de El Espinal y al Agente Liquidador de Toliactivos para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación alleguen de forma completa los antecedentes administrativos de la actuación, o en su defecto certifiquen si no reposa información diferente a la que ya fue aportada, indicando los motivos.

La documental allegada será fijada en lista para su respectiva contradicción y se correrá traslado para alegar de conclusión por escrito en auto separado.

Esta decisión se notificó en estrados. Sin observaciones.

RECURSOS	SI		NO	X
6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL				
Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.				
El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.				
(firmada electrónicamente *-SAMAI)				
DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS				
Juez				